

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - F.W.D. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MARTES 5 DE DICIEMBRE DE 2023

27.045

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° -2238

SAN JUAN, 30 NOV. 2023

VISTO:

Que el día 10 de Diciembre de 2023 culmina su mandato como Gobernador de la Provincia el Dr. SERGIO UÑAC; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer el cese en sus mandatos de la totalidad de funcionarios de índole política que se desempeñan en las distintas dependencias del Estado Provincial, a partir del día 10 de Diciembre de 2023.

Que corresponde dictar la norma administrativa respectiva.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir del día 10 de Diciembre de 2023, el cese en sus mandatos de todos funcionarios de índole política que se desempeñan en las distintas dependencias del Estado Provincial.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2239
SAN JUAN, 30 NOV. 2023

VISTO:

La Ley N° 1101-A, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley establece que estarán a cargo del despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo diversos Ministerios y Secretarías de Estado, entre los cuales se encuentra la Secretaría General de la Gobernación.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

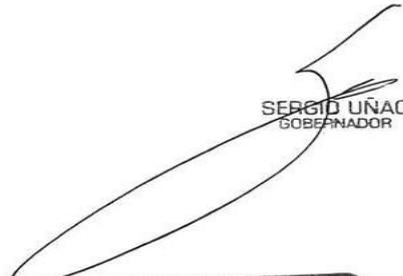
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

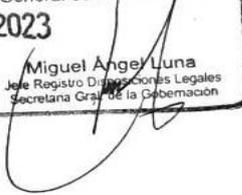
ARTICULO 1°: Se acepta la renuncia, a partir del día 7 de diciembre de 2023, al **Dr. MARCELO PABLO ESPÓSITO, D.N.I. N° 24.234.646** en el cargo de **Subsecretario General de la Gobernación**.

ARTICULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Prof. NESTOR FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 30 NOV. 2023


Miguel Ángel Luna
Jefe Registro Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 2240

SAN JUAN, 30 NOV. 2023

VISTO:

La Ley Provincial 407-R, artículos 189° inc. 4 y 150° inc. 26 de la Constitución Provincial, el Decreto N°2126/2023 y la Resolución N° 114/2023 del Poder Legislativo de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma la Cámara de Diputados de San Juan prestó acuerdo legislativo a la designación del Poder Ejecutivo para el cargo de Juez de Faltas de Primera Nominación, del Dr. MARCELO PABLO ESPÓSITO, D.N.I. N° 24.234.646.

Que corresponde establecer la fecha a partir de que esta designación surge efectos jurídicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

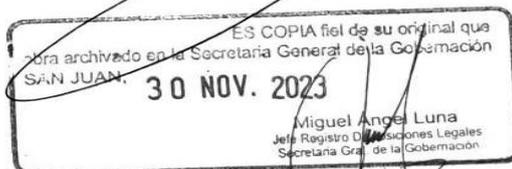
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establecer el día 7 de diciembre de 2023, como fecha de designación del Dr. MARCELO PABLO ESPÓSITO, D.N.I. N° 24.234.646, en el cargo de Juez de Faltas de Primera Nominación.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Prof. NESTOR FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1366

-SESyOP- 2023

SAN JUAN, 26 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-002389-2021 y adjunto Expediente N° 206-002181-2018, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora María Laura Núñez Cepeda, DNI N° 22.997.078, solicitó el beneficio de haber de pensión para sí en carácter de cónyuge y su hijo menor Federico Lautaro Narváez Núñez, DNI N° 47.239.718, derivado del haber de retiro que le hubiere correspondido al Señor Rolando Ernesto Narváez, DNI N° 22.997.627.

Que el vínculo matrimonial de la Señora María Laura Núñez Cepeda, con el Señor Rolando Ernesto Narváez, se encuentra acreditado en Partida de Matrimonio, Acta N° 09- Tomo N° 53-año 1997, de fecha 17 de enero de 1997.

Que la filiación de Federico Lautaro Narváez Núñez, DNI N° 47.239.718, consta en Acta de Nacimiento N° 195- Tomo N° 68 año 2006, fecha de nacimiento 08 de agosto de 2006.

Que por Resolución N° 0412-JP-2016 de fecha 28 de abril de 2016, se pasó a situación de suspensión preventiva.

Que por Resolución N° 1033-J-16 de fecha 11 de agosto de 2016, se pasa a situación de Pasiva, conforme a la Ley de Personal Policial N° 298-R Artículo 117 Inciso c) a partir de la firma del presente Decreto al Oficial Principal, Rolando Ernesto Narváez.

Que por Decreto N° 0488-SESyOP-2021- de fecha 13 de abril de 2021, se exonero de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto al Oficial Principal del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Rolando Ernesto Narváez, DNI N° 22.997.627, conforme lo prevé la Ley Provincial N° 298-R Artículo 40 Inciso 4° y por haber transgredido las disposiciones del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, Artículo 49 Artículo 32 Inciso 1° con los agravantes del Artículo 43 Inciso 1° y 2° en concordancia con lo estipulado en la Ley Provincial N° 298-R Artículo 25 Inciso 1°, 4° y 7° y Artículo 27 Inciso 1° y 2°.

Que ANSES emite Visado Negativo fundado en la inexistencia en cabeza de la cónyuge del requisito de viudez, es decir el exonerado debe estar fallecido.

Que no se comparte el criterio de y ANSES por razones etimológicas, históricas y fundamentalmente legales.

Que la Provincia ejerciendo la facultad que le da el Convenio de Transferencia Previsional de 1996 en cuanto a la aplicación del derecho de fondo para otorgar o negar un beneficio y asumiendo la responsabilidad en uno y otro caso, entendiendo que corresponde otorgar el beneficio solicitado en este trámite.

Que históricamente desde fecha anterior al convenio de transferencia previsional del año 1996 y desde que se produjo la transferencia previsional en adelante, hasta hace poco tiempo siempre se otorgó la pensión a los familiares con derecho a pensión del exonerado que reunía los requisitos de ley.

Que la Provincia frente a la diversidad de criterios entre la misma y ANSES decide resolver el presente caso aplicando el principio "in dubio pro beneficiario".

Que si bien la ley aplicable habla de pensión, semánticamente no hace presumir siempre la existencia de un fallecido, ya que la Real Academia Española define la palabra pensión como "cantidad periódica, temporal o vitalicia que la seguridad social paga por razón de jubilación, viudedad, orfandad, etc.

Que según Dictamen N° 001175/2023, Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, concuerda con lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan, encuadrando lo solicitado en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 11, 22 y ss y cc.

Que corresponde otorgar el beneficio de haber de pensión a la Señora María Laura Núñez Cepeda, en carácter de cónyuge supérstite y a su hijo menor Federico Lautaro Narváez Núñez, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) incrementado un 5% (cinco por ciento) por hijo participe totalizando un 80% (ochenta por ciento) de pensión calculado del haber de pasividad que le hubiera correspondido al ex Oficial Principal de acuerdo a los determinados en la Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales Artículos 11, 22, 29, 30, aplicable Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° apartado a) y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96. Que el beneficio de pensión del menor Federico Lautaro Narváez Núñez, se deberá extinguir cuando este cumpla la mayoría de edad, siendo el 08 de agosto de 2024, según las disposiciones de la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 23 Inciso 1° apartado a).

Que tomaron intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el haber de pensión a la Señora María Laura Núñez Cepeda, CUIL N° 27-22997078-5, en concurrencia con su hijo menor Federico Lautaro Narváez Núñez, CUIL N° 20-47239718-5, a partir del 22 de mayo de 2021, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) incrementado un 5% (cinco por ciento) por hijo participe, totalizando un 80% (ochenta por ciento) de pensión, calculado del 65% (sesenta y cinco por ciento) de los aportes efectuados por el ex Oficial Principal Rolando Ernesto Narváez, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° por aplicación del Decreto Nacional N° 1.082-2007 en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 11, 22, 29, 30 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Oficial Principal, (CSEG) Señor Rolando Ernesto Narváez, DNI N° 22.997.627, antigüedad policial 20 años. Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengado de haber de pensión desde el 22 de mayo de 2021, hasta la inclusión del beneficio a la Señora María Laura Núñez Cepeda y su hijo menor Federico Lautaro Narváez Muñoz.

ARTÍCULO 4°.- La continuidad de la percepción del beneficio de pensión del menor Federico Lautaro Narváez Muñoz, está condicionada por el cumplimiento de la mayoría de edad, siendo el 08 de agosto del 2024 según las disposiciones de la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 23 Inciso 1° apartado a).

ARTÍCULO 5°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dése el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARTEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° . 1367

- ME- 2023

SAN JUAN, 26 JUL. 2023

VISTO:

La Ley N° 2484-I de Presupuesto Año 2023, los Decreto N°s. 1219-ME-2023 y 1338-ME-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1219-ME-2023 se fija, a partir del del 01 de Julio de 2023, el Valor Índice en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS CON TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA MILÉSIMAS DE CENTAVOS (\$ 186,3930); de manera que el Básico para el Maestro de Grado sea de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚNO CON TRECE CENTAVOS (\$ 76.421,13); el Básico de la Hora Cátedra de Nivel Secundario sea de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.094,74); y el Básico de la Hora Cátedra de Nivel Superior sea de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.368,43):

Que por Decreto N° 1338-ME-2023, se Ratifica el Acuerdo Paritario Salarial que corresponde a la Sesión N° 5, suscripto en Acta de Comisión Paritaria Docente- Ley N° 925-K, Decreto N° 0121-2007, Negociación Colectiva N° 01-2023, con alcance de Convenio Colectivo, conforme Artículo N° 1, inciso 2° y ss. y de la Ley N° 377-A, la Ley Nacional N° 23.926, entre las autoridades del Gobierno Provincial y los Representantes Gremiales de las Asociaciones Sindicales de UDAP, UDA y AMET, homologado por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia a través de la Resolución N° 132-ST-2023, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Normativa sobre Negociaciones Colectivas Vigentes y Conflictos Colectivos, la que como Anexo forma parte del referido decreto, en el cual acordaron lo siguiente:

- Fijar a partir del mes de julio 2023, la asignación denominada como Código A56, en PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), por docente o su equivalente en horas cátedras;
- Fijar a partir del mes de julio 2023, la asignación denominada como Código E66, por cargo y hasta dos cargos o su equivalente en horas cátedra, en los montos, que para cada rango de antigüedad se establecen:

Que la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se fija, a partir del mes de Julio de 2023, la asignación denominada como código A56, estableciéndolo en un único valor de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) por docente o su equivalente en horas cátedra.

ARTÍCULO 2°.- Se fija, a partir del mes de Julio de 2023, la asignación denominada como código E66, por cargo y hasta dos cargos o su equivalente en horas cátedra, en los montos, que para cada rango de antigüedad se establecen a continuación:

De CERO (0) años de antigüedad pesos DOCE MIL (\$12.000);

De UN (1) año de antigüedad a CUATRO (4) años de antigüedad pesos CATORCE MIL (\$14.000);

De CINCO (5) años de antigüedad a NUEVE (9) años de antigüedad pesos VEINTE MIL (\$20.000);

De DIEZ (10) años de antigüedad a VEINTICUATRO (24) años de antigüedad pesos VEINTIDOS MIL (\$22.000);

De VEINTICINCO (25) o más años de antigüedad (\$24.000).

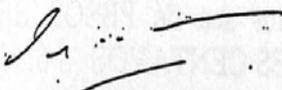
ARTÍCULO 3°.- Se autoriza a la contaduría del Ministerio de Educación a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO

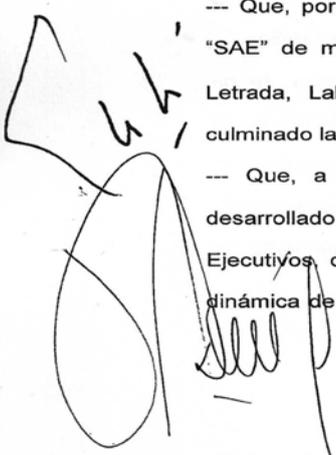
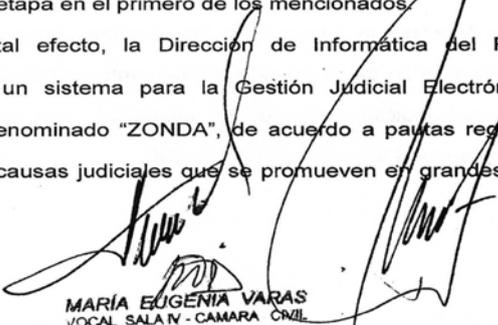
--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, reunida la Corte de Justicia, presidida por el Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con los Señores Ministros Dr. MARCELO JORGE LIMA, Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR y Dr. JUAN JOSE VICTORIA, y la presencia de la Señora Jueza de Cámara Dra. MARIA EUGENIA VARAS, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que el Poder Judicial promueve constantemente reformas para la modernización y mejora de la Administración de Justicia, siendo uno de sus ejes más relevantes y transversales a todos los fueros, la implementación de la gestión judicial íntegramente electrónica.

--- Que en ese sentido, se ha implementado la gestión judicial electrónica en forma total en el sistema procesal penal acusatorio adversarial mediante los sistemas "PUMA" y "CHOIQUE".

--- Que, por otra parte, se avanza en el plan de implementación del sistema "SAE" de manera sostenida y progresiva en los fueros de Justicia de Paz Letrada, Laboral, Familia, Civil y de Niñez y Adolescencia, habiendo ya culminado la etapa en el primero de los mencionados.

--- Que, a tal efecto, la Dirección de Informática del Poder Judicial ha desarrollado un sistema para la Gestión Judicial Electrónica de Procesos Ejecutivos, denominado "ZONDA", de acuerdo a pautas reglamentarias y a la dinámica de causas judiciales que se promueven en grandes cantidades y que



MARÍA EUGENIA VARAS
VOCAL SALA IV - CÁMARA CIVIL

se administran en forma masiva; encontrándose culminado su proceso de desarrollo y prueba, resultando satisfactorias sus prestaciones y resultados, lo que habilita a su implementación.

-- Que, el sistema informático opera con todas las funcionalidades acordes a las necesidades de usuarios internos y externos, permitiendo la presentación de demandas, escritos, archivos, notificaciones electrónicas y visualización del estado procesal de las actuaciones en forma remota.

-- Que, la Ley N° 2415-O (Código de Procedimiento Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan) en sus Artículos 111 y 113, otorga a esta Corte de Justicia facultades reglamentarias en relación a la forma de presentación de escritos y sus copias.

-- Que las normas invocadas, en conjunto con las que regulan el domicilio electrónico y las notificaciones electrónicas (artículos 39, 123, ss y cc de LP N° 2415-O), sustentan también la gestión digital de la actividad judicial.

-- Que, complementariamente, y en ejercicio de dichas facultades, se estableció mediante Acuerdos Generales N° 53/2020; N° 139/2021 y N° 326/2021 que resultan exigibles legalmente todas las presentaciones en formato electrónico.

-- Que, en este marco, y en base a los presupuestos mencionados, se ha previsto la implementación del nuevo desarrollo informático "ZONDA" en el Sistema de Gestión Asociada de Ejecuciones Fiscales que opera en la Primera Circunscripción Judicial, a fin de despapelizar totalmente y optimizar la gestión masiva de ejecuciones judiciales de deudas tributarias, que anualmente se incrementan en una cantidad aproximada de 100.000.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



--- Que, actualmente, este organismo opera con la articulación de distintos desarrollos informáticos, no obstante continuar en uso y vigencia el expediente en soporte papel, resultando en consecuencia la gestión judicial de carácter mixta.

--- Que a fin de avanzar en los objetivos de modernización expuestos, se considera oportuno establecer el uso del sistema informático "ZONDA" para este tipo de acciones que se presenten a partir su entrada en vigencia, las que tramitarán íntegramente en formato electrónico hasta su culminación.

--- Que con el objeto de permitir el debido proceso de transición y asimilación al nuevo sistema exclusivamente electrónico por parte de todos los operadores, se implementará en dos etapas la vigencia del nuevo sistema.

--- Que en una primera fase, a partir del 4 de diciembre del presente año quedará habilitado y vigente para su uso, en coexistencia con el sistema de "Lex Doctor- LD Validador", pudiendo iniciarse a opción del actor las demandas por cualquier de los dos sistemas.

--- Que la segunda etapa se completará a partir del 1 de abril de 2024, donde el sistema "ZONDA" quedará como único habilitado para la recepción electrónica de todas las demandas y su tramitación en dicha modalidad.

--- Que por otra parte, cabe referir que los procesos judiciales que se encuentren en trámite en el sistema "Lex Doctor-LD Validador", se iniciarán y tramitarán en formato papel hasta su culminación, quedando deshabilitada a partir del 4 de diciembre del presente año, la posibilidad de ingresar presentaciones para dichas causas en forma remota a través de la plataforma "MEV"; ello por la gran

h h

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MARIA EUGENIA VARAS
CAJ. IV - CAMARA CIVIL

dificultad de mantener dos plataformas de presentaciones virtuales para recepción de escritos.

--- Que, en forma concordante, respecto del sistema “ZONDA” corresponde asignar la función de recepción de las causas nuevas a la Oficina Judicial que administra la gestión del Sistema de Gestión Asociada de Ejecuciones Fiscales, dejando a la Mesa Única Receptora de Causas de la Justicia de Paz Letrada únicamente a cargo de la recepción de causas que se inicien por el sistema Lex Doctor-LD Validador, de tramitación en formato papel.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el artículo 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),

ACORDARON:

1- Aprobar el desarrollo informático de expediente electrónico creado por la Dirección de Informática del Poder Judicial, denominado “ZONDA”, y disponer que rija en el sistema de Gestión Asociada de Ejecuciones Fiscales, a partir del día 4 de diciembre de 2023. Las demandas que se inicien por dicho sistema, todas las presentaciones judiciales consiguientes, consulta remota del estado procesal de las causas y las notificaciones electrónicas, quedarán operativas a través del nuevo sistema.

2- Disponer que el sistema “LEX DOCTOR-LD VALIDADOR” a partir de dicha fecha, mantenga su operatividad, inclusive para la recepción de causas nuevas en coexistencia con el nuevo sistema “ZONDA” hasta el día 1 de abril de 2024; quedando deshabilitada la plataforma “MEV” para recepción de presentaciones en formato electrónico y con la única modalidad de trámite en



formato papel.

3- A partir del 1 de abril de 2024 establecer que rija el sistema “ZONDA” como único y exclusivo para la recepción y tramitación de causas que se inicien a partir de dicha fecha. Los procesos en trámite ante el sistema Lex Doctor- LD Validador, continuaran en formato papel hasta su culminación.

4- Asignar la función de recepción de las causas nuevas correspondientes al sistema “ZONDA” a la Oficina Judicial que administra la gestión del Sistema de Gestión Asociada de Ejecuciones Fiscales; reservando simultáneamente dicha actividad y responsabilidad a la Mesa Única Receptora de Causas de la Justicia de Paz Letrada solo para las causas que se inicien en formato papel a través del sistema “LEX DOCTOR- LD VALDIADOR” hasta el 31 de marzo de 2024.

5- A tal efecto, crease la Mesa Receptora de Causas del Sistema de Gestión Asociada de Ejecuciones Fiscales, y encomiéndose a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia que asista al organismo y disponga lo necesario para su puesta en funcionamiento oportunamente y en debida forma.

6- Establecer que a partir del 1 de abril de 2024 todas las presentaciones judiciales deberán ser presentadas ante el mencionado organismo en forma exclusivamente electrónica, a través del sistema informático “ZONDA”; con las siguientes excepciones:

- a) Cuando el sistema informático no se encuentre operativo para la recepción de presentaciones electrónicas, siendo tal extremo reconocido por disposición de la Corte de Justicia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



b) Cuando se funde en supuestos de estricta urgencia, donde pueda estar en riesgo la pérdida de derechos, y la presentación sea dentro plazo de las dos primeras horas hábiles de iniciada la atención al público.

c) En todos los supuestos de excepción se podrá admitir la presentación en formato papel, pero no se dará curso a la misma hasta que sea acompañada en formato digital por el interesado, a fin de integrarse la presentación al sistema "ZONDA".

7- Establecer que serán válidas las presentaciones efectuadas dentro de las dos primeras horas hábiles siguientes al día del plazo de vencimiento. Este término se computará a partir del horario de inicio de la atención al público establecido por la Corte.

8- Disponer que los escritos a presentarse en formato electrónico deberán ser digitalizados en formato PDF junto con la documentación que eventualmente se adjunte. Los archivos multimedia deberán presentarse en soporte magnético, emitiéndose la certificación correspondiente.

9- Disponer que lo dispuesto comprende al Ministerio Público, a los justiciables, a sus letrados y a los auxiliares de justicia.

10- Los profesionales y auxiliares de justicia que actualmente tienen permisos de EDUARDO GUAYUBA a la MEV quedarán automáticamente habilitados para operar en el sistema "ZONDA", sin más trámite o condición.

11- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día y dese amplia difusión pública, a través de la Dirección de Comunicación Institucional.



Daniel Gustavo Olivares Yapuk
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapuk
MINISTRO

José E. Victoria
Dr. José E. Victoria
MINISTRO

Guillermo Hernández
Dr. Guillermo Hernández
PRESIDENTE

María Eugenia Marras
MARÍA EUGENIA MARRAS
JOCAL SALA IV - CÁMARA CIVIL

Marcelo Jorge Lima
MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Javier Vera Frassinelli
Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, reunida la Corte de Justicia, presidida por el Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con los Señores Ministros Dr. MARCELO JORGE LIMA, Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR y Dr. JUAN JOSE VICTORIA, y la presencia de la Señora Jueza de Cámara Dra. MARIA EUGENIA VARAS, con la asistencia del Señor Fiscal General de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que en el marco de la política de modernización del servicio se considera necesario profundizar la gestión electrónica para todos los organismos del Poder Judicial.

--- Que la tramitación digital se impone como única modalidad operativa y obligatoria para todos los operadores judiciales externos, exigiendo que estos tengan domicilio procesal electrónico constituido en la Corte de Justicia y estén habilitados para interactuar debidamente con el Poder Judicial, a través de sus sistemas informáticos.

--- Que en este sentido se esta implementando en los fueros de Paz Letrado, Civil, Laboral y Familia, el sistema "SAE" en sustitución del sistema de administración de expedientes "LEX DOCTOR - LD VALIDADOR", que permite junto al sistema "MEV", operar todos los trámites y gestiones en forma íntegramente electrónica y remota, de conformidad a las normas reglamentarias y procesales de aplicación.

MARIA EUGENIA VARAS
VOCAL SALA IV - CAMARA CIVIL

--- Que en este contexto surge necesario ampliar el alcance a la gestión ante el Registro General Inmobiliario a efectos de que todos los profesionales que tengan interés o deber de intervenir en procesos judiciales o ante este organismo puedan hacerlo también de forma electrónica y remota.

--- Que en este orden, cabe referir que la Corte de Justicia y el Colegio Notarial de San Juan han suscripto en fecha 24 de agosto de 2023 un convenio con el objeto de avanzar en la gestión íntegramente remota y electrónica del servicio, permitiendo que los escribanos puedan desarrollar su actividad vinculada a procesos judiciales y al Registro General Inmobiliario, a través de las plataformas informáticas del Poder Judicial.

--- Que la plataforma de Mesa de Entradas Virtual (MEV) se encuentra disponible para operar a partir de diciembre del presente año, en el Registro General Inmobiliario, permitiendo que los trámites registrales puedan ser presentados en formato digital y remoto, con igual validez que los presentados en forma presencial.

--- Que para garantizar la eficacia de la gestión electrónica ante el Registro General Inmobiliario, debe tenerse presente que las solicitudes y consultas deben tramitarse a través de los formularios digitales correspondientes validados por el Poder Judicial, obrantes en su página web, conforme lo establece la LP N° 137-C y resulte de disposiciones técnico registrales.

--- Que asimismo, y valorando la trascendencia jurídica de los actos que se instrumentan ante dicho registro, es necesario que aquellos trámites que impliquen alteración, modificación o afectación la situación jurídica de un

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Analia E. Pérez
ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



inmueble o su libre disponibilidad, deberán ser suscriptos con firma digital. Por el contrario, los pedidos de informes o consultas con y sin valor legal pueden ser admitidos con firma electrónica inherente al propio uso de la MEV.

--- Que la implementación del servicio digital a través de la MEV requiere de un proceso de difusión y capacitación a los usuarios para facilitar su agil asimilación y uso eficaz, por lo que se estima prudente mantener provisoriamente el sistema tradicional de presentaciones y pedidos de tramites en forma personal ante el Registro General Inmobiliario, importando esto, la coexistencia de ambas modalidades de gestión hasta el 31 de abril de 2024 inclusive; quedando únicamente disponible y operativa la gestión electrónica a partir del 1 de abril de 2024.

--- Que finalmente y conforme lo faculta el art. 40 de la Ley 17.801, a los fines mantener la correcta implementación de ambas modalides de gestión durante el lapso de tiempo establecido, debe otorgarse igual criterio de prioridad temporal o cronológica a ambos tipos de presentaciones, sean digitales o presencial y en papel. En igual sentido, la modalidad de presentación digital por MEV estará operativa en el mismo horario y jornada correspondiente a la atención personal.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),
ACORDARON:

1- Disponer que a partir del 15 de diciembre de 2023 quede habilitada la Mesa de Entradas de Entradas Virtual (MEV) del Registro General Inmobiliario, en

h h
[Handwritten signatures]
MARIA EUGENIA VARRAS
VOCAL SALÁN - CAMARA CIVIL

ambas Circunscripciones Judiciales, para la recepción de todo trámite y solicitud que deba ser gestionado por dicho organismo.

2- Establecer que toda solicitud y trámite que se remita a través de la MEV deberá ser presentado en los formularios correspondientes y con los datos exigidos por la reglamentación vigente, obrantes en el micrositio del Registro General Inmobiliario de la página web institucional del Poder Judicial de San Juan (<https://www.jussanjuan.gov.ar/registro-inmobiliario/formularios>). El Registro General Inmobiliario podrá por disposición técnico registral ampliar los supuestos de presentaciones y trámites a gestionar por la modalidad digital.

3- Disponer que los trámites que se presenten a través de la MEV del Registro General Inmobiliario, que impliquen alteración, modificación o afectación de la situación jurídica de un inmueble o su libre disponibilidad, deberán ser suscriptos con firma digital. Por el contrario, los pedidos de informes o consultas con y sin valor legal pueden ser admitidos con firma electrónica inherente al propio uso de la MEV.

4- Disponer que la modalidad de presentación digital por MEV estará operativa en el mismo horario y jornada correspondiente a la atención personal.

5- Mantener provisoriamente hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive, el sistema tradicional de presentaciones y pedidos de trámites en forma personal ante el Registro General Inmobiliario, importando esto la coexistencia de ambas modalidades de gestión. Regirá durante este período igual criterio de prioridad temporal o cronológica a ambos tipos de presentaciones, sean digitales o en papel y presencial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
ANABELIA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



6- Disponer que a partir del 1 de abril de 2024 quedará únicamente disponible y operativa la gestión electrónica por plataforma MEV; con las siguientes excepciones:

- a) Cuando las presentaciones, por su cantidad de páginas o volumen de archivos, excedan la capacidad de almacenamiento previsto en la plataforma "MEV".
- b) Cuando el sistema informático no se encuentre operativo para la recepción de presentaciones electrónicas, siendo tal extremo reconocido por disposición de la Corte de Justicia.
- c) Cuando se funde en supuestos de estricta urgencia, donde pueda estar en riesgo la pérdida de derechos.
- d) En todos los supuestos de excepción se podrá admitir la presentación en formato papel, pero no se dará curso a la misma hasta que sea acompañada en formato digital por el interesado.

7- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día en el Boletín Oficial y dese amplia difusión pública a través de la Dirección de Comunicación Institucional.

--- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por

ante mí. -

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

[Signature]
Dr. Guillermo Espado De Sanctis
PRESIDENTE

[Signature]
Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

[Signature]
Dr. Daniel Gustavo Olivares Papur
MINISTRO

Dr. EDUARDO QUATTROPANI
Fiscal General de la Corte de Justicia

[Signature]
MARIA EUGENIA VARAS
VOCAL SALATA - CAMARA CIVIL

[Signature]
Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA





GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

EDICTO

SOLICITUD CONCESIÓN

AGUA SUBTERRÁNEA

“FEDERICO BRAVO” por expediente N°506-003326-2021-EXP del Departamento de Hidráulica, solicita concesión de agua subterránea, del Pozo N°14-5535; con caudal $Q=50$ l/s para uso Agrícola, ubicado en calle 21 s/n, Departamento 25 de Mayo.

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación.

Publíquese 5 días en Diario Local y 1 día en Boletín Oficial.

San Juan, 29 de Noviembre de 2023.

Ing. MARISAD HERMOSILLA
SECRETARÍA TÉCNICA
DEPARTAMENTO HIDRÁULICA
.....
Ing. Marisa Hermosilla
Secretaria Técnica

N° 86.287 Diciembre 05 \$ 200.-

RESOLUCIONES



Resolución E.P.R.E.

N°

1150

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
C.P.N. Silvana López Turco
Área Económica, Financiera y
Gestión Administrativa
E.P.R.E.

SAN JUAN, 23 de Noviembre 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 550.3671/22 del Registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Ley Provincial N° 524-A y su Decreto Reglamentario N° 387/96; y

CONSIDERANDO:**POR ELLO:**

EL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Incrementar las partidas en el Cálculo de Recursos del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2022 del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, en los importes que se detallan a continuación:

1-10-395-1-1-2-3-40-00 Multas, Derechos y Tasas	\$ 0,00
1-10-395-1-1-2-3-88-00 Intereses Depósito PF	\$ 0,00
1-10-395-1-1-2-5-00-00 Reintegro de Erogaciones	\$ 663.311,98

ARTÍCULO 2°: Reestructurar las Partidas en el Presupuesto de Gastos, correspondientes al Ejercicio 2022 del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, teniendo en cuenta el total de recursos incorporados en el Artículo 1° precedente y los incrementos y disminuciones de partidas detalladas:

INCREMENTO DE PARTIDAS

1-10-395-7-30-1-02-01-01 Planta Permanente	\$ 0,00
1-10-395-7-30-1-02-01-02 Planta Temporaria	\$ 0,00
1-10-395-7-30-1-02-01-03 Asignaciones Familiares	\$ 0,00
1-10-395-7-30-1-02-02-01 Bienes de Consumo	\$ 0,00
1-10-395-7-30-1-02-02-02 Servicios No Personales	\$ 663.311,98
1-10-395-7-30-1-02-03-01 Inversiones Administrativas	\$ 0,00

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Comuníquese a quien corresponda. Fecho. Archívese.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN

Cta. Cte. 22.974 Diciembre 05 \$ 380.-

EDICTOS DE MINAS**E D I C T O D E M I N A****EXPTE. N° 1124-328-G-21. -**

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Ullum, tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.513.664.46$ $X= 6.596.154.40$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.596.154.40	2.513.664.46
V1	6.598.918.01	2.510.205.52
V2	6.598.918.01	2.513.410.52
V3	6.598.893.02	2.513.410.52
V4	6.598.893.02	2.513.705.51
V5	6.590.918.05	2.513.705.51
V6	6.590.918.05	2.510.205.52

SUPERFICIE REGISTRADA: 2799.24 ha.

Por Resolución N° 89-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO Y COBRE.”**, en el Departamento de ULLUM, denominándola **“ELENA”** a nombre de **“GOLDEN MINING S.A.-**

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la

San Juan, 28 de Noviembre de 2.023. -




Escr. M. Fernanda Larena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERIA

N° 87.376 Diciembre 04/06 \$ 1.000.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-052-I-22. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.400.340.60 X= 6.536.278.90 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.536.278.90	2.400.340.60
V1	6.539.615.27	2.395.340.99
V2	6.539.615.27	2.400.944.97
V3	6.538.783.27	2.400.944.97
V4	6.538.783.27	2.403.400.96
V5	6.539.423.27	2.403.400.96
V6	6.539.423.27	2.406.310.95
V7	6.534.693.29	2.406.310.95
V8	6.534.693.29	2.404.733.95
V9	6.533.693.09	2.404.733.95
V10	6.533.620.27	2.395.340.99

SUPERFICIE REGISTRADA: 6112.87 ha.

Por Resolución N° 84-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de "HIERRO, PLATA Y COBRE.", en el Departamento de CALINGASTA, denominándola "MARGARITAS" a nombre de "I.P.E.E.M.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la Publicación ordenada.

San Juan, 17 de Noviembre de 2.023. -



Escr. M. Fernanda Larena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERÍA

Cta. Cte. 22.959 Diciembre 01/05 \$ 1.080.-

LICITACIONES

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 05/2023

RESOLUCION EPRE N° 1163/2023

C.P.N. Silvina López Turchetti
Área Económica Financiera y
Gestión Administrativa
E.P.R.E.

**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSFORMACIÓN
ET CAÑADA HONDA 132/33/13,2 KV
PROVINCIA DE SAN JUAN**

COMITENTE: ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (E.P.R.E.)

OBJETO: Contratación de "Ingeniería, Obras, Provisiones y Equipamientos de Maniobras y Protección en 132 kV, 33 kV y 13,2 kV y UN (1) banco de capacitores de 7 MVAR en 33 kV, para la Ampliación de Capacidad de Transformación ET Cañada Honda 132/33/13,2 kV.

FINANCIAMIENTO: Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE)" y/o "Fondo Especial para la Línea de Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan (Fondo Línea de 500 kV).

PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones y Circulares se encontrará disponible gratuitamente en formato digital en el sitio web www.epresanjuan.gob.ar, previa acreditación de antecedentes como empresa constructora de obras eléctricas.

CONSULTAS: Vía digital al e-mail ampliacioncanadahonda132kV@epresanjuan.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURAS DE SOBRES: El día **09 de febrero del 2024** a las 12:00hs en Sede del E.P.R.E – Laprida 12 Este -Capital - San Juan o donde el Comitente lo defina con anticipación.

Cta. Cte. 22.969 Diciembre 04-05 \$ 600.-

“EXPEDIENTE N° 802-001883-2023-GC”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION ANTICIPADA N° 01/2023.

OBJETO: SE SOLICITA LA CONTRATACION DE UN SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DE LAS MOVILIDADES QUE CONFORMAN EL PARQUE OFICIAL AUTOMOTOR DEL NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 15/12/2023 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: SIN VALOR.

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.521.539,24

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS.

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar).

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

D.R

CONVOCATORIAS

EDICTO

EL COLEGIO FISIOKINESICO DE SAN JUAN, convoca a:

a)- Asamblea por Acto Eleccionario de renovación parcial de Autoridades para el viernes 15/12/2023 en horario de 09:00 a 15:00 hs., en la sede del Colegio.

b)- Asamblea Ordinaria para el viernes 22/12/2023, 20:30 hs. en primer llamado y 21:00 hs. en segundo llamado, en la sede del Colegio.

- 1)- Lectura del Acta Anterior.
- 2)- Designación de dos (2) asambleístas para que firmen el Acta.
- 3)- Selección de 1 Miembro para que integre el cargo como Revisor de Cuentas.
- 4)- Presentación de Aranceles Éticos propuestos para el ciclo 2024.
- 5)- Consideración Memoria y Balance último ejercicio.
- 6)- Fijación de recursos. Matrícula y la inscripción de nuevos profesionales.
- 7)- Tribunal de Disciplina. Sanciones, motivos y procedimientos.
- 8)- Información general del cierre de gestión.
- 9)- Proclamación de nuevas Autoridades Electas Art. 26 Ley 301-A.


Lic. Martín de la Torre
Sec. General


Lic. Luis Darío Martínez
Presidente

EDICTO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

El Directorio de S.A.Gregorio Moya y Hnas. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 27 de Diciembre de 2023 a las 19,00 horas en la Sede Social de calle 25 de Mayo 655 este, Ciudad de San Juan, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta. 2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, correspondientes al 35º Ejercicio Económico cerrado al 31 de Octubre de 2013. 3) Destino de los Resultados. 4) Remuneración de los miembros del Directorio por los trabajos técnicos y administrativos que han desempeñado y consideración de la necesidad de exceder el porcentaje establecido en el artículo 261 de la Ley 19.550. El Directorio.


S.A. GREGORIO MOYA y Hnas.
Patricia Moya de Caldentey
PRESIDENTE

EDICTO

San Juan, a los 04 días del mes de Diciembre 2023, el Consejo Directivo del Consejo de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de San Juan convoca a todos sus matriculados a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el día 20 de diciembre de 2023, a las 19:30 hs en primer llamado y, si fracasare por falta de quórum, se convoca para las 20:00 hs en segundo llamado, en instalaciones de la Caja Previsional para Profesionales de la Ingeniería y Agrimensura de la provincia de San Juan, sita en calle Tucumán 773 sur, Capital, San Juan, con el siguiente Orden del Día:

Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

- 1) Elección de tres matriculados para la firma del Acta.
- 2) Lectura y Aprobación de Acta Asamblea anterior.
- 3) Valor matrícula profesional 2024.
- 4) Informe de lo actuado, meses noviembre y diciembre 2023.

Lic. Maximiliano Moreno
PRESIDENTE



 Lic. Maximiliano Moreno
Presidente
C.P.H.S.T.S.J.

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

EL SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN en autos N° N°115647, caratulados "CASTRO BUSTO MARIA ISABEL C/ ALFARO HECTOR ALFONSO Y OTRO S/ Daños y Perjuicios ordena: cítese por edictos que se publicarán por el plazo de dos (2) días en un Diario local y en el Boletín Oficial a sucesores o interesados del Sr. HECTOR ALFONSO ALFARO, DNI N° 7.936.725 (fallecido) a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 55, inc. 5) del CPC).- San Juan 22 de Noviembre de 2023. FDO. Dra. Vilma Emilce Balmaceda
-JUEZ.-

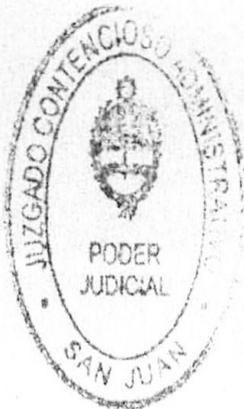

AGUSTINA SERRANO GUZMÁN
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

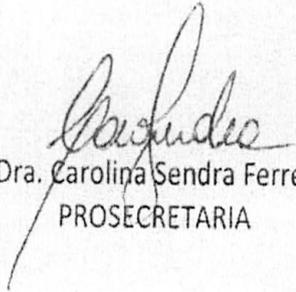


EDICTO

La Sra. Jueza titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, en AUTOS N° 127012/CA "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ CAILLET MIGUEL DEL JESUS Y OTROS S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" ordena la citación por edictos a la Sra. ARMINDA EULALIA OVIEDO, a sus herederos y a todo tercero que se considere con derecho, sobre el inmueble individualizado como fracción A2 del Plano de Mensura 05/6868/2016, inscripción de dominio al N° 6154, F° 054, Tomo 62, Pocito, Año 1982, con una superficie a expropiar según mensura de 3.064,79 m2 y según título de 3.048,43 m2, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [art. 19 inc. c) de la Ley 883-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación.

San Juan, 25 de octubre de 2023.




Dra. Carolina Sendra Ferrer
PROSECRETARIA

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAPITAL 5

ACTUACIONES N°: CP5-1030/23



H108123842875

EDICTO

El Quinto Juzgado de Paz letrado del departamento Capital, en Autos N° CP5-1030/23 caratulados "ARGENTINA ESSENTIAL SERVICES SRL c/ GONZALEZ ARIEL GERMAN s/ P - Ejecutivo", ha ordenado citar a la demandada SR/A.GONZALEZ ARIEL GERMAN, DNI N°25939954, a fin que en el plazo de cinco días, comparezca a juicio y oponga excepciones que tuviere contra la sentencia monitoria dictada en autos de fecha 29 de marzo del año 2023, que manda llevar adelante la ejecución por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 86.170,19), bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (art. 298 del CPC.). Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 23 de octubre de 2023. Fdo. Dr. RICARDO ORELLANO Juez.-



Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

N° 87.375 Diciembre 04-05 \$ 600.-

REMATES

EDICTO JUDICIAL

NOVENO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN en autos N° 80865 CARATULADOS "CERDERA ROBERTO S/ SUCESORIO", comunica que la martillera YANINA NOELIA GOMEZ, en AV. RAWSON 839 SUR - CAPITAL, rematará el día 15 DE DICIEMBRE DE 2023 a las 11 hs., al mejor postor con base \$215.882.351,43; el comprador deberá abonar el 10% de seña en el acto de remate, saldo al aprobarse la subasta más comisión del martillero (3%); un inmueble urbano, inscripto a nombre de NAVAS DE CERDERA ENCARNACION, bajo el N° 6200 T° 53 F° 100 Dpto CAPITAL Año 04/05/1967, ocupado, sito en calle Av. Rawson 411 Norte - Capital - San Juan con todo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentra, NC 0139-05035400000 medidas 1775 mts. cuadrados, límites y linderos: al norte B° América, mide en tres líneas, a saber del punto 1 al 2; 9 metros cuarenta y ocho centímetros, del 2 al 3 dos metros setenta y cuatro centímetros y del 3 al 4 treinta y cinco metros once centímetros, al este Barrio América mide punto 4 al 5; treinta y siete metros noventa y tres centímetros, y al oeste Avda. Rawson mide puntos 1 al 6; treinta y cuatro metros noventa y siete centímetros, encierra una superficie según título de 1777 metros cuadrados y según mensura de; Mil setecientos setenta y cinco metros veintiocho decímetros cuadrados. Adeuda: OSSE al día, Municipalidad \$113.042,39, DGR \$142.219,04 y \$99.838,04.- SAN JUAN, 29 de Noviembre de 2023 Fdo. Dr. Pablo Nicolás Oritja - JUEZ.-



MAXIMILIANO BARRADO
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.371 Diciembre 04-05 \$ 1.050.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio de San Juan, en autos N° 34.223, caratulados "WIFOPON S.A.S. s/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por un día del presente edicto, constitución de la Razón Social "WIFOPON S.A.S."

Datos de los socios: RUBEN FABIAN ATAMPIZ, DNI N°21.362.522, CUIT N°20-21362522-6, Argentino, nacido el 26/05/1970, casado en primeras nupcias con Sandra Noemí Chirino, Empleado, domiciliado en calle Fournier N°567, Sur, Villa San Damián, Villa Krause, Rawson, San Juan.

Fecha del Instrumento: 3 de Octubre de 2.023 y Acta de fecha 24 de noviembre de 2023.

Razón Social: WIFOPON S.A.S.;

Domicilio Sede Social: Fournier N°567, Sur, Villa San Damián, Villa Krause, Rawson, San Juan;

Objeto Social: "La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación o asociados, dentro del país o en el exterior a toda clase de operaciones relacionadas con: a) adquirir, establecer y/o realizar actividades para la prestación de servicios por vía internet, redes de datos, medios escritos y/o cualquier otro medio de comunicación existente o a crearse; compraventa y distribución de equipos necesarios para establecer conexión a la internet; Gestionar la venta inmediata, mediata o futura de tales servicios y productos; importación y exportación de equipos necesarios para establecer conexión a la internet; ejecución asesoría y capacitación en sistemas de prestación de servicios por vía internet, redes de datos, medios escritos y/o cualquier otro medio de

Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



comunicación existente o a crearse; contratar, generar y proporcionar tecnología y asistencia técnica de producción y manejo relacionada con equipos necesarios para establecer conexión a la internet; adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto; gestionar y obtener los créditos y financiamientos necesarios para la realización de los diversos propósitos de la sociedad; celebración de toda clase de actos, convenios y contratos tendientes a cumplir con su objeto social; servicios relacionados con el procedimiento de la información, obtención y administración de datos e información; asesoría y desarrollo de Apps, a consultoría: prestación de servicios de asesoría, consultoría, investigación, gestión, administración, instalación, agencia, representación, estudios de mercado; consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas; prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones; asesoramiento, comercialización, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios e implementación para aplicaciones de banda ancha y networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas; soluciones integrales para redes de telefonía, construcción e instalación de infraestructuras para telecomunicaciones, la ingeniería y fabricación de soluciones para


ANALÍA GARCÍA
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



reducción de impacto visual, así como el desarrollo de redes para telefonía móvil y fija; prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información; diseño, instalación, gestión, conservación, mejora, adquisición, enajenación o interconexión de toda clase de equipos, sistemas, líneas o redes de telecomunicaciones o cualesquiera infraestructuras técnicas de telecomunicaciones existentes en la actualidad o que se desarrollen en el futuro incluidos los inmuebles en que unas y otros se ubiquen, así como actividades y servicios relacionados con internet, el comercio y la firma electrónica; desarrollo de herramientas, productos y aplicaciones para Internet, acceso a aplicaciones a través de Internet, soluciones para venta a particulares, servicios para gestión de procesos de negocio y optimización de relaciones entre empresas y servicios de transformación digital.

desarrollo, construcción, comercialización, instalación, gestión, mejora, mantenimiento, explotación, adquisición enajenación e interconexión de toda clase de equipos, redes y sistemas de telecomunicaciones; prestación y explotación de toda clase de servicios auxiliares, complementarios, derivados, así como directa o indirectamente relacionados con los servicios de telecomunicaciones; producción, desarrollo, transmisión, adquisición y comercialización de contenidos televisivos y relacionados con la comunicación y el ocio, utilizando medios audiovisuales; producción y transmisión de imágenes y sonidos de forma simultánea, así como, la producción y transmisión de información, textos y sonidos; la adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción; la sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones y de actividades complementarias o inherentes a los mismos; Para cumplimentar con el objeto comercial, b) constructoras de obras civiles para el cumplimiento de su objeto principal; (c) Compra, venta, permuta, alquiler arrendamiento, leasing, administración y disposición de bienes muebles e inmuebles; (d) prestación de toda clase de servicios y operaciones, relacionados directa o indirectamente con las actividades referidas.-

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones, contratos y/o actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con personas físicas y/o jurídicas, Instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales, y toda clase de instituciones bancarias, comerciales, industriales, financieras o de otro ramo creada o a crearse aceptando las condiciones o cláusulas vigentes que correspondan;

Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución;

Capital Social: Pesos Trescientos Mil \$300.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$1 valor nominal




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

cada una y de un voto; 100 % suscriptas en dinero efectivo e integradas en un 25%, INTEGRADAS por RUBEN FABIAN ATAMPIZ, DNI N°21.362.522, suscribe trescientas Mil (300.000) acciones; Administradores y Representantes: Administrador Titular: RUBEN FABIAN ATAMPIZ, DNI N°21.362.522, con domicilio especial en sede social; Administrador suplente: SERGIO RUBEN ATAMPIZ, DNI N°38.219.003, CUIT N° 20-38219003-4, Argentino, nacido el 5/7/1.994, domiciliado en calle Fournier N°567, Sur, Villa San Damián, Villa Krause, Rawson, San Juan, todos por plazo indeterminado;

Fecha del Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-
San Juan, 30 de Noviembre de 2.023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial San Juan, Secretaría Registro Público de Comercio, Autos N° 34329 "DIALMED S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", DENOMINACION: " DIALMED S.A.S. ", con fecha de constitución el día 10/10/2023.-

1. DATOS DE LOS SOCIOS: Alejandro Luis Mattar DNI: 26.510.568, CUIT: 20-26510568-9, con fecha de nacimiento 04/04/1978, de profesión médico, divorciado, argentino, con domicilio real en avda. Rawson N° 341 (Sur) B – Ciudad, San Juan; y Sra. Ivanna Elizabeth Vargas DNI: 20.275.465, CUIT: 27-20275465-7, con fecha de nacimiento 15/12/1968, de profesión Contador Público, divorciado, argentina, con domicilio real en calle 25 de mayo N° 417 (Oeste) departamento 24 Ciudad, San Juan

2.- DOMICILIO SOCIAL: calle Mendoza 612 Sur- Ciudad, San Juan.-

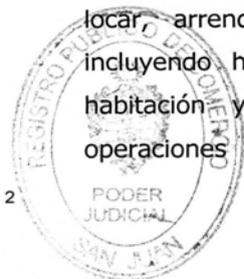
3.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, , a través del sistema de franquicias, a porcentaje o por consignación, según convenga a los intereses de la misma y a cuanto directa o Indirectamente tenga relación con toda clase de operaciones, negocios y actividades vinculadas -dentro o fuera del país- las siguientes actividades: a) Centros de diálisis: la instalación y explotación de centros de diálisis para la atención de pacientes renales crónicos y/o agudos que requieran terapia sustitutiva renal, incluyendo la compraventa, producción, elaboración y transformación; permuta, consignación, importación y exportación de equipos, productos farmacéuticos, material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud; b)



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Medicina integral: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relaciones directa e indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, psíquico electrónico o nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor; c) Servicios Médicos a domicilio, traslados: La atención de enfermos en domicilios y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo, así como su traslado en ambulancias o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis. La implementación de servicios complementarios como: Servicios de radiología a domicilio, Servicios de enfermería a domicilio, cubriendo hasta la asistencia de urgencia a domicilio. d) Medicina prepaga: La creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina prepaga. Asimismo, podrá asumirla administración parcial o total de servicios de medicina prepaga a terceras entidades públicas o privadas.

Para ello podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbre, usufructuar, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias




ANALÍA GARGÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

públicas o privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídicas a fin de lograr el objetivo social, pudiendo gestionar, explotar o transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. e) Medicina del Trabajo: examen de ingreso, exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, creando a este efecto un servicio médico; atención médico jurídica de la empresa: pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte, asesoramiento de contrato de trabajo; otros servicios de consultoría médica: seguridad e higiene industrial, medición de ruidos ambientales, examen de elementos fluentes. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco



ANITA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

San Juan; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.-

4.- PLAZO DE DURACIÓN es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución.

5.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de un millón de pesos con 00/100 (\$ 1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que se suscriben conforme al siguiente detalle: El capital social de Pesos UN MILLON, se suscribe en la siguiente forma:

a) Alejandro Luis Mattar (DNI: 26.510.568, CIUT: 20-26510568-9) suscribe el 95% de las acciones o sea la cantidad de 950.000, acciones ordinarias nominativas no endosables de UN PESO cada una; y b) Ivanna Elizabeth Vargas (DNI: 20.275.465, CIUT: 27-20275465-7) suscribe el 05% de las acciones o sea la cantidad de 50.000, acciones ordinarias nominativas no endosables de UN PESO cada una.- Los socios deciden integrar el 25 % del capital suscrito en efectivo en la proporción suscripta por cada uno en este acto, comprometiéndose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo de dos (2) años. –

6.- ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL. La gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un DIRECTOR/GERENTE, a su vez la sociedad nombra un SUBGERENTE, quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el gerente cuando este entre a reemplazarlo; ambos Duran en el cargo por plazo indeterminado.

El cargo de DIRECTOR/GERENTE será ocupado Alejandro Luis Mattar



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

(DNI: 26.510.568, CIUT: 20-26510568-9); quien manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera; y el cargo de la Subgerencia será ocupado por Ivanna Elizabeth Vargas (DNI: 20.275.465, CUIT: 27-20275465-7),.-

7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El día 31 de diciembre de cada año.-

San Juan, 01 de diciembre de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial San Juan, Secretaría Registro Público de Comercio, Autos N° 34.330 "DROGUERIA CENTRAL S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", DENOMINACION: " DROGUERIA CENTRAL S.A.S"

Fecha de constitución el día 10/10/2023.-

1. DATOS DE LOS SOCIOS: Alejandro Luis Mattar DNI: 26.510.568, CIUT: 20-26510568-9, con fecha de nacimiento 04/04/1978, de profesión médico, divorciado, argentino, con domicilio real en avda. Rawson N° 341 (Sur) B – Ciudad, San Juan; y Sra. Ivanna Elizabeth Vargas DNI: 20.275.465, CIUT: 27-20275465-7, con fecha de nacimiento 15/12/1968, de profesión Contador Público, divorciada, argentina, con domicilio real en calle 25 de mayo N° 417 (Oeste) departamento 24 – Ciudad, San Juan

2.- DOMICILIO SOCIAL: calle Mendoza 612 Sur- Ciudad, San Juan.-

3.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, , a través del sistema de franquicias, a porcentaje o por consignación, según convenga a los intereses de la misma y a cuanto directa o Indirectamente tenga relación con toda clase de operaciones, negocios y actividades vinculadas -dentro o fuera del país- las siguientes actividades: a) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, Fármacos, Drogas, herboristería, rubros complementarios y afines; b) Fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, mezcla, formulación de materias primas y envasado de productos farmacéuticos, especialidades medicinales para uso humano y antibióticos; c)



Analia Barcés
ANALIA BARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines; d) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas; e) Insumos Hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud, artículos de puericultura, higiene y salubridad y descartables en general; y F) insumos para la práctica médica, prótesis ortesis, Equipamiento médico en general, implantes protésicos e insumos para el ejercicio de la medicina, maquinaria y aparatos para Equipamientos de todo tipo de terapias. Instalación, equipamiento y explotación de Gimnasios con aparatos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco



San Juan; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.-

4.- PLAZO DE DURACIÓN es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución.

5.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de un millón de pesos con 00/100 (\$ 1.000.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que se suscriben conforme al siguiente detalle:

6.- ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL. La gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un DIRECTOR/GERENTE, a su vez la sociedad nombra un SUBGERENTE, quien reemplazará al gerente en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el gerente cuando este entre a reemplazarlo; ambos Duran en el cargo por plazo indeterminado.

El cargo de DIRECTOR/GERENTE será ocupado Alejandro Luis Mattar (DNI: 26.510.568, CIUT: 20-26510568-9); quien manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera; y el cargo de la Subgerencia será ocupado por Ivanna Elizabeth Vargas (DNI: 20.275.465, CIUT: 27-20275465-7),.-

7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El día 31 de diciembre de cada año.-

San Juan, 01 de diciembre de 2023.-



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO.-

Orden Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.343, caratulados "FINCAS DE POCITO S.A. S/ INSCRIP. DE DIRECTORIO", CUIT N° 30-70953486-2, dispone efectuar el presente edicto a fin de hacer saber por el término de un día, que según Acta de Asamblea de fecha 10/08/2022, y Acta de Directorio de fecha 11/08/2022 ha quedado constituido el Directorio de FINCAS DE POCITO S.A. por el término de 2 años, por las siguientes personas:

Director Titular y Presidente: Eduardo Javier Fornasari Escobar, CUIT 23-30839423-9;

Director Titular y Vicepresidente: María Verónica Fornasari Escobar, CUIT 24-26510391-6.-

San Juan, 29 de noviembre de 2023




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

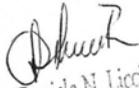
USUCAPIÓN



E D I C T O

EL QUINTO JUZGADO CIVIL, en Autos N° 184552, “DIAZ ALICIA MARIA s/USUCAPIÓN”, ha ordenado publicar edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y un diario local, citando a los sucesores del titular registral Sr. Juan Alberto Torres y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de quince días –a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho , bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (cfr.art.634 del CPC). El inmueble se encuentra ubicado en Ruta Provincial N° 12 S/N Zonda, N.C. de origen N° 06-54/230430, inscripto en el Registro Inmobiliario al N° 176, F° 76, T° 2, Año 1971, Zonda, Plano de Mensura N° 06-1042/2021, cuyos límites, medidas y superficies son: Norte: Ruta Provincial N° 12, mide ptos. 1-2,= 99,59 mts.; Sur: N.C. N° 06-54/210420, ptos. 4-5=107,73 mts.; Este: N.C. 0-54/200440, mide ptos. 3-40 55,89 mts. y ptos. 2-3= 65,18 mts. y Oeste: N.C. N° 06-54/221410, mide ptos. 5-1=168,35 mts., Sup. S/M 1ha. 4.261,20 Mts2.-----

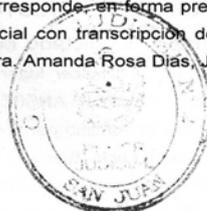
San Juan, a los 23 días del mes de Noviembre del 2023.- Fdo.: Dr. ROBERTO PABLO FARINA-JUEZ.-


Dra. Daniela N. Licciardi Richared
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

La Jueza a cargo del Decimoprimer Juzgado Civil y Comercial de San Juan, en autos N°180719, "**ANSBERKA LINO HECTOR S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado**" ha dictado la siguiente sentencia: "San Juan, 25 de octubre de 2023- **RESUELVO**: I) Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que el Sr. LINO HÉCTOR ANSBERKA, DNI N° 06.756.668 ha adquirido en fecha 09 de Agosto de 1.985 el dominio por posesión veinteañal del inmueble ubicados en calle Albarracín 144 Este, Santa Lucía, San Juan, individualizado en el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo el N° 03-9092-2021, con NC N° 03-49-730260, cuyos límites, medidas y superficie son: NORTE: Limita con parcela N/C 03-49-770270, puntos 3-4 mide 8,94 mts.; SUR: Limita con calle Albarracín, puntos 1-2 mide 9,03 mts., ESTE: con NC N° 03-49-740270, puntos 1-4 mide 34,73 mts. y OESTE: con parcela NC N° 03-49-740260, puntos 2-3 mide 34,97 mts., encerrando una superficie según mensura de 313,26 m2. Inscripto en el Registro General de la Propiedad al N° 6742 F°42 T° 68 Santa Lucía, Año 1981, encerrando una superficie según mensura de 313,26 m2. II) Ordenar la cancelación de la inscripción anterior y se inscriba el dominio a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven los inmuebles. III) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por el art. 123 y 419 del CPC notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a los litigantes y auxiliares del proceso. Asimismo, notifíquese la sentencia por cédula -o cualquier medio previsto por el art. 125 del CPC- dirigida al domicilio real; legal o especial, de todas las partes, comunicación cuyo cumplimiento resulta carga de los letrados (cfr. art. 419 del CPC)." Fdo. Dra. Amanda Rosa Díaz, Juez.

Sentencia aclaratoria: "San Juan 31 de octubre de 2023... **RESUELVE**: Hacer lugar al recurso interpuesto y subsanar el error material incurrido en la sentencia de fecha 25/10/23. En consecuencia se aclara los datos "DNI del Sr LINO HECTOR ANSBERKA N° 04.626.173", y el "Numeración del inmueble es 1448". Intégrese la presente con la resolución indicada, obrante a fs. 129/132 de autos. Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. De conformidad con lo previsto por el art. 123 y 419 del CPC notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a los litigantes y auxiliares del proceso. Asimismo, notifíquese la sentencia por cédula -o cualquier medio previsto por el art. 125 del CPC- dirigida al domicilio real; legal o especial, de todas las partes, comunicación cuyo cumplimiento resulta carga de los letrados (cfr. art. 419 del CPC)." Fdo. Dr. Amanda Rosa Díaz, Juez. Otra providencia: "San Juan, 23 de noviembre de 2023...A los fines de la inscripción del inmueble, corresponde, en forma previa, ordenar se publiquen edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la sentencia definitiva y aclaratoria". Fdo. Dra. Amanda Rosa Díaz, Juez.



CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 87.404 Diciembre 05-06 \$ 2.000.-

SUCESORIOS

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia , cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. AGUILERA, AUGUSTO JORGE, D.N.I. N° 13.469.130** en autos N° 36018/22, caratulados: "AGUILERA, AUGUSTO JORGE S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de noviembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

Ana Valeria Guerci Romera
JUEZ DE PAZ LETRADA

SELLO:

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. CARRIZO, JOSE DANIEL, D.N.I N° 7946865** y **HERNANDEZ, MARIA DOLORES, D.N.I 4576856** en autos N° 8325/23, caratulados: "CARRIZO JOSE DANIEL Y HERNANDEZ MARIA DOLORES S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson 16 de Noviembre de 2023.

SELLO JUZ:



FIRMA:



ROXANA MARIELA ESPIN BRKIC
JUEZA DE PAZ LETRADA
DE RAWSON

SELLO

N° 87.398 Diciembre 05 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante **RUEDA COBOS JOSE LUIS DNI N° 48636802**, en expediente N° 183106, caratulado: "RUEDA COBOS JOSE LUIS S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/sE5TryXRBX4Wjbp>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 24 de octubre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:



MAXIMILIANO BARRIDO
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.408 Diciembre 05 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RODRIGUEZ JOSE ALBERTO** , D.N.I. N° 7.940.616 en autos N° R-18141/23, caratulados: "RODRIGUEZ JOSE ALBERTO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 01 diciembre de 2023.



[Handwritten signature]
Dña. PATRICIA VILAZANA de CHIRINO
SECRETARIA

N° 87.403 Diciembre 05 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. FIRMAPÁZ FELISA MARGARITA DEL CARMEN** D.N.I. N° 13.893.299 en autos N° 11009/23, caratulados: " **FIRMAPÁZ FELISA MARGARITA DEL CARMEN S/ SUCESORIO INTESTADO** ", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por Un (1) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de noviembre de 2023

SELLO JUZGADO



FIRMA:

[Handwritten signature]
DOMINGO SERGIO OVIEDO OLIVERA
ACTUARIO

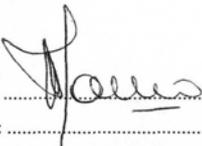
SELLO:

N° 87.406 Diciembre 05 \$ 400.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante **LUCERO RUBEN DARIO DNI: 10.142.505. Y MELIAN MARIA CONCEPCION DNI: 11.276.656** en expediente N° 181699, caratulado: "MELIAN MARIA CONCEPCION Y LUCERO RUBEN DARIO S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/FLxLkpjRXQWEKrK>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de noviembre de 2023.

SELLO OFIJU:

FIRMA: 

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.409 Diciembre 05 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, **Sr. MINES CESAR OSVALDO, D.N.I. N° 5.543.906**, en expediente N° 181701, caratulado: "MINES CESAR OSVALDO S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/EBYxrRPYoSZGgp3>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de noviembre de 2023.

SELLO OFIJU:

FIRMA: 

SELLO: **NATALIA ROMERO**
FIRMA AUTORIZADA



N° 87.410 Diciembre 05 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RAMIREZ, ROBERTO ORLANDO, D.N.I. N° 8.665.656** en autos N° SL-13232/23, caratulados: "RAMIREZ ROBERTO ORLANDO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de noviembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

Dra. Verónica...
JUEZA DE PAZ DE SANTA LUCIA

N° 87.412 Diciembre 05 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. CASTRO, ELSA GUILDA, D.N.I. N° 947.130** en autos N° 12751/23, caratulados: "CASTRO ELSA GUILDA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de noviembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 87.411 Diciembre 05 \$ 400.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE VALLE FÉRTIL (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **TEOFILO VALERIO FLORES**, con DNI n° 6.771.725; en autos n° 482/23, caratulados **TEOFILO VALERIO FLORES S/ SUCESORIO**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 648 in fine del CPC - Ley 2415-O) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local. Valle Fértil, 30 de noviembre de 2023.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
VALLE FÉRTIL

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ANGACO

ACTUACIONES N°: 12141/23
H108223963124
H108223963124

"2023 - Año del 40° de la Democracia ininterrumpida en la República Argentina"

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. HEREDIA DOLORES FILOMENA, con DNI n° 3,171,596 para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 12141/23, Caratulados: " HEREDIA DOLORES FILOMENA S/ SUCESORIOS". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 648 in fine del CPC - Ley 2415-O) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local.-

San Juan, Angaco, 10 de noviembre de 2023.-



Dr. ADRIAN CUEVAS
JUEZ DE PAZ LETRADO
ANGACO

N° 87.407 Diciembre 05 \$ 400.-

EDICTOS

El Juzgado de Paz Letrado de Zonda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Mercedes Torrent, en Autos N° C 532/22, Caratulados: "**TORRENT MARIA MERCEDES S/ Sucesorio**", para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conf. art 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Zonda 23 de octubre de 2023.

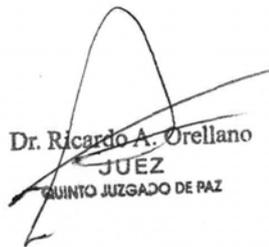


ADOLFO OCTAVIO CABALLERO
JUEZ DE PAZ DE ZONDA

**EDICTO**

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. TORRES LAURA ISABEL,_, D.N.I. N° 6430268** en autos N° CP5-18184/23, caratulados: "TORRES LAURA ISABEL s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de noviembre de 2023.




Dr. Ricardo A. Orellano
JUEZ
QUINTO JUZGADO DE PAZ

PODER JUDICIAL**Juez de Paz Letrado de Pocito 2°. Nominación**

ACTUACIONES N°: 12502/23



H10805400027

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 2° NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO EDUARDO ALANIZ, D.N.I. N° 6.710.938 y de ANTONIA DEL VALLE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 4.440.128 en Autos N° 12502/23, caratulados: "RODRIGUEZ, ANTONIA DEL VALLE Y ALANIZ, EUGENIO EDUARDO s/ P- Proceso SUCESORIO".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 16 de noviembre de 2023.- Fdo. Dra. Laura Assandri: Jueza.



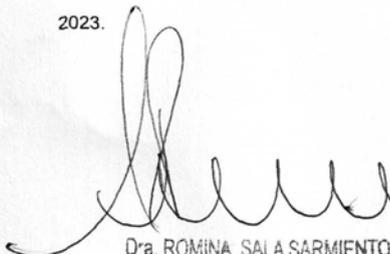
PAOLA VANESA SEGOVIA
ACTUARIO

N° 87.413 Diciembre 05 \$ 400.-



EDICTO

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **GORDILLO, ARGENTINO VICENTE DNI N° 11.087.229** y **MATURANO, SABINA NELIDA DNI N°6.390.914** en autos N° 12891/23, caratulados: "GORDILLO ARGENTINO VICENTE Y MATURANO SABINA NÉLIDA s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de noviembre de 2023.


Dra. ROMINA SALA SARMENTO
FIRMA AUTORIZADA




RICARDO IVAN ZULIANI
JUEZ
SEPTIMO JUZGADO DE PAZ

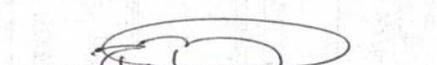
N° 87.414 Diciembre 05 \$ 400.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del SEPTIMO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. ROMERO RODOLFO SEBASTIAN D.N.I. N° 37.298.349** y **ROMERO MISAEL, D.N.I. N° 11.388.061**, en autos N° 177571, caratulados: "ROMERO MISAEL Y ROMERO RODOLFO SEBASTIAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de octubre de 2023.

SELLO OFIJU:




PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA

SELLO REFERENTE DE DESPACHO

N° 87.377 Diciembre 04/06 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL CAPITAL
JUZGADO DE PAZ DE SARMIENTO

ACTUACIONES N°: 4649/22



H108073801857

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **GONZALEZ, MARGARITA D.N.I. N° 10349088** en Autos N° **4649/22 "MARTI CARLOS CRISTOBAL Y GONZALEZ MARGARITA s/ SAR- SUCESORIO"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales, conf. art. 648 in fine del C.P.C. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Juez de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 12 de octubre de 2023.-


Dra. Estefanía Naumchik
Firma Autorizada




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 87.349 Diciembre 01/05 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	17.280,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	17.280,00

04-12-23